

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRAFICOS PARA LAS EXPOSICIONES DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR GABRIEL GUTIÉRREZ LUGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA MTRA. GLORIA ARTÍS MERCADET, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VIDREARTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ORTIZ RIVERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º, FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OTORGAR, REVOCAR Y SUSTITUIR PODERES, ASÍ COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS.
 - I.3 EL LIC. VICTOR GABRIEL GUTIÉRREZ LUGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ANTOP. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,930, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 111 DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 QUE SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", SEGÚN CONSTA MEDIANTE OFICIO NUMERO 401.3C.20-2017/0044 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ANUAL PARA SUFRAGAR EL GASTO BÁSICO DE OPERACIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

- I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN III, 40, 42 Y 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO **3 FRACCIÓN X** Y **ANEXO 9** DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INA-460815 GV1**.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
- II.1 QUE **GRUPO VIDREARTE S.A. DE C.V.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA POLIZA NÚMERO **27,507**, DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO MUNICIPIO DE NAUCALPAN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO **N-2017004324**, DE FECHA **19 DE ENERO DE 2017**.
- II.2 QUE SU **ADMINISTRADOR UNICO** ES EL **C. GUILLERMO ORTIZ RIVERO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA POLIZA NÚMERO **27,507**, DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO MUNICIPIO DE NAUCALPAN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO **N-2017004324**, DE FECHA **19 DE ENERO DE 2017**, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.
- II.3 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ESTA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL TIPO QUE CORRESPONDEN LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4 QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL "ANEXO UNO" DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5 QUE REÚNE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

- II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GV1161212D17**
- II.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. SAN JOSE, NUMERO. 30, COLONIA SANTA MARIA MAZATLA JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54570.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRAFICOS PARA LAS EXPOSICIONES DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO UNO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRAFICOS PARA LAS EXPOSICIONES DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE MONTO MINIMO \$125,999.12 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y EL MONTO MÁXIMO DE \$300,670.78 (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

TERCERA FORMA DE PAGO

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A CUBRIR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CENTRO DE TRABAJO Y GESTOR DE PAGO	UBICACIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS	CALLE MONEDA NO.13, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, EN CIUDAD MÉXICO	\$125,999.12 I.V.A. INCLUIDO	\$300,670.78 I.V.A. INCLUIDO	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, SIN EXCEDER LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, EL IMPORTE TOTAL, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NUMERO DE CONTRATO, LA RECEPCION DE LAS FACTURAS SERA DE LUNES A VIERNES, DE LAS 09:00HORAS A LAS 18:00 HORAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y SELLADA POR LA **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS.**

LA FACTURA QUE PRESENTE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.**

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA VIGENCIA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2017 Y A TERMINARLOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUINTA GARANTÍAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.



COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

SEXTA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL "ANEXO UNO" Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE A LA TITULAR DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

SÉPTIMA RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ANEXO UNO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

NOVENA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA
SEGUNDA

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A **"EL INSTITUTO"** LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
TERCERA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS PENAS CONVENCIONALES COMO SE INDICA:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2% (DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
8

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

**DÉCIMA
CUARTA**

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCOTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS SERVICIOS O CONCEPTOS OTORGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE DICHOS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO UNO".

EL MONTO DE LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA A EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
QUINTA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

DÉCIMA
SEXTA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO UNO" O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** APLIQUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** 3 **DEDUCCIONES** AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO **"UNO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI **"EL INSTITUTO"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, **"EL INSTITUTO"** ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA
NOVENA**

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A **"EL INSTITUTO"**, EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA

RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA

JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2017.

POR “EL INSTITUTO”



COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASISTENTES
LIC. VÍCTOR GABRIEL GUTIÉRREZ LUGO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. GUILLERMO ORTIZ RIVERO
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
GRUPO VIDREARTE S.A. DE C.V.



MTRA. GLORIA ARTÍS MERCADET
DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL
DE LAS CULTURAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

"ANEXO UNO"

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS**

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRAFICOS PARA LAS EXPOSICIONES DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN
Museo Nacional de las Culturas	Calle Moneda No. 13, Cuauhtémoc Centro Histórico, C.P. 06060, Ciudad de México, D.F.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
TARIMA MODULAR: FABRICADA CON MADERA DE PINO. TRATADA CON PRODUCTO DEFINIDO POR EL MUSEO: TERMIDOR SUSPENSIÓN CONCENTRADA, FITOSANITARIA, BIOCIDA. ASÍ COMO RETARDANTE DE FUEGO Y FABRICADA EN MDF DE 12 MM. CON ACABADO PISO DE TACHÓN Y PENDIENTE MÍNIMA QUE VA DE LOS 30 CM. A CERO, INCLUYE RAMPA PARA DOS ESCALONES DE 15 CM. CADA UNO. MEDIDAS 40CM DE ALTO X 200CM DE LARGO X 80CM DE ANCHO.	PZA.	\$18,900.00
MURO MODULAR SEMI-CURVO: FABRICADO CON MADERA DE PINO Y MDF CON NICHOS EXCENTROS (PUEDE USARSE INDEPENDIENTE) PARA COLECCIÓN, CON NIVELADORES ACABADO PINTURA VINÍLICA. MEDIDAS 310CM DE ALTO X 500CM DE LARGO X 100CM DE ANCHO.	PZA	\$17,800.00
PERISCOPIO: SEGÚN DISEÑO PRODUCIDO EN MADERA DE ARMADO E INSTALACIÓN EN SALA. MEDIDAS 200CM DE ALTO X 80CM DE LARGO X 80CM DE ANCHO	PZA	\$12,300.00
ÁRBOL DE LA HISTORIA DEL MUSEO. SEGÚN DISEÑO FABRICADO EN MDF CORTE CNC CON SISTEMA DE ARMADO E INSTALACIÓN EN SALA. MEDIDAS 720CM DE ALTO X 150CM DE LARGO X 600CM DE ANCHO	PZA	\$28,700.00
PEDESTAL: EN MADERA DE PINO Y MDF CON RECIPIENTE PARA GEL SILICA, CON NIVELADORES, ACABADO EN PINTURA VINÍLICA. MEDIDAS 90CM DE ALTO X 60CM DE LARGO X 60CM DE ANCHO	PZA	\$3,800.00
MAMPARA DE TAMBOR: DE MADERA DE PINO DEBIDAMENTE TRATADA CON TERMIDOR SUSPENSIÓN CONCENTRADA FITOSANITARIA, BIOCIDA, ASÍ COMO, RETARDANTE DE FUEGO Y MDF DE 6 MM CON ACABADO EN TROVICEL NEGRO DE 6 MM. MEDIDAS 240CM DE ALTO X 120CM DE LARGO X 50CM DE ANCHO.	PZA	\$2,973.33
PATA PARA MAMPARA: PRODUCIDA EN MADERA DE PINO TRATADA CON TERMIDOR SUSPENSIÓN CONCENTRADA FITOSANITARIA, BIOCIDA, ASÍ COMO RETARDANTE DE FUEGO, CON ACABADO EN TROVICEL NEGRO DE 6 MM. MEDIDAS 40CM DE ALTO X 120CM DE LARGO X 60CM DE ANCHO.	PZA	\$2,900.00
VITRINA EXENTA Y SELLADA: CON EMPAQUES Y FABRICADA EN MADERA DE PINO Y MDF CON RECIPIENTE PARA GEL SILICA CALIBRADA, CON NIVELADORES ACABADO EN PINTURA VINÍLICA. MEDIDAS 90CM DE ALTO X 60CM DE LARGO X 60CM DE ANCHO	PZA	\$18,600.00
PLATAFORMA: EN MADERA DE PINO TRATADA Y CUBIERTA CON MDF DE 9MM CON NIVELADORES ACABADO EN PINTURA VINÍLICA. MEDIDAS 40CM DE ALTO X 150CM DE LARGO X 90CM DE ANCHO	PZA	\$2,646.60

II. ALCANCE DEL SERVICIO.

El presente contrato abierto servirá para la realización e instalación de diferentes elementos museográficos necesarios para las exposiciones programadas para el año 2017 en el Museo Nacional de las Culturas.

III. CONDICIONES GENERALES.

El prestador de servicios deberá:

- Programar con la Jefatura del Área de Museografía los trabajos a realizarse con tiempo de anticipación con la finalidad de poder liberar el espacio a trabajar.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-032/17

- Entregar la factura correspondiente a los trabajos realizados una vez que se hayan concluido con la finalidad de realizar la gestión necesaria para el pago de los trabajos.
- Cumplir en tiempo y forma con los trabajos solicitados.
- Entregar el material en el Museo Nacional de las Culturas ubicado en Moneda No. 13, Cuauhtémoc Centro Histórico, C.P. 06060, Ciudad de México, D.F en un horario de 9:00 am a 18:00 pm de lunes a viernes en el área de Museografía.

IV. SUPERVISIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La supervisión correrá a cargo de la Jefatura del Departamento de Museografía.

POR "EL INSTITUTO"



**MTRA. GLORIA ARTÍS MERCADET
DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL
DE LAS CULTURAS**



**LIC. GUILLERMO BALLESTEROS GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO
NACIONAL DE LAS CULTURAS**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. GUILLERMO ORTIZ RIVERO
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
GRUPO VIDREARTE S.A. DE C.V.**